

Elegibles

Podrán ser elegibles los miembros de la comunidad universitaria que cumplan los requisitos establecidos en cada caso y que figuren en el censo electoral.

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que el elector presente en plazo su candidatura, que tendrá en todo caso carácter individual, y que sea proclamado definitivamente por la Junta Electoral de la Universidad.

Candidaturas

La condición de candidato deberá ser expresa, individual y manifestada por escrito, en el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad, con expresión de la firma autógrafa del candidato y adjuntando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, carné universitario o Tarjeta de Residencia. En el caso de que se contemple en la convocatoria electoral la posibilidad de presentación a través del procedimiento de administración electrónica, deberán cumplirse las formalidades que se establezcan.

Plazas vacantes

Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir las vacantes que se hubiesen producido por renuncia o pérdida de la condición por la que fueron elegidos. No obstante, en el caso de los estudiantes, su condición de miembro de Claustro se mantendrá hasta la finalización de los plazos ordinarios de matriculación.

El cálculo de plazas vacantes siempre se hará sobre el número de representantes a elegir en el sector correspondiente en el último proceso de renovación completa de los miembros electos del Claustro.

Voto anticipado

Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral con sujeción a las instrucciones contenidas en el Reglamento Electoral General de la Universidad.

Más información:

- Por **teléfono**: (34) 958 24 30 21
- En la **web** de Secretaría General: secretariageneral.ugr.es
- Por **correo postal**:
*Secretaría General. Avda. del Hospicio, s/n.
Hospital Real. 18071 Granada*
- Por **fax**: (34) 958 24 08 93
- Por **correo electrónico**: secretariageneral@ugr.es
- También puede hacernos llegar sus **sugerencias** y propuestas de mejora a través de la web. El enlace es: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/buzon>



Elección de representantes en CLAUSTRO UNIVERSITARIO



Universidad de Granada
Secretaría General



Folleto
informativo

Electores

Podrán ejercer el derecho de sufragio activo los miembros de la comunidad universitaria que figuren en el censo electoral definitivo. A estos efectos, integrarán el censo:

- El **personal docente e investigador** que se halle en servicio activo en la Universidad de Granada.
 - *Personal funcionario* que se halle en servicio activo en la Universidad de Granada.
 - *Personal laboral* incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que preste servicios en la Universidad de Granada.
 - Miembros del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada nombrados como *personal eventual* en ella.
- Los **estudiantes** de la Universidad de Granada matriculados en estudios conducentes a la obtención de titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Reglas de asignación en caso de pertenencia a más de un sector o subsector

Cuando en un proceso electoral un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector o subsector, la Junta Electoral de la Universidad lo asignará provisionalmente a la circunscripción y sector o subsector correspondiente de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal docente e investigador.
- 2º Personal de administración y servicios.
- 3º Estudiantes de máster universitario y doctorado.
- 4º Estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción.

En los procesos electorales a Claustro, a los efectos de la elaboración del censo electoral por circunscripciones, la Junta Electoral adscribirá provisionalmente:

- El personal docente e investigador al Centro donde tenga mayor carga docente y, en su defecto, al Centro de adscripción en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.
- En el caso de estudiantes que cursen doble titulación o simultaneen estudios, al Centro que tenga menor número de estudiantes.

Los electores que pertenezcan a más de un sector, circunscripción o centro, deberán optar por aquel en el que deseen votar, comunicando su decisión a la Junta Electoral de la Universidad en periodo de reclamaciones al censo provisional.

Circunscripciones

En los **sectores de profesorado doctor** con vinculación permanente y **estudiantes de grado y de primer o segundo ciclo** de estudios universitarios oficiales en extinción, la circunscripción electoral será el Centro, garantizándose un representante por sector en cada circunscripción.

En el sector de **resto de personal docente e investigador**, la circunscripción electoral también será el Centro. Cuando el número de electores de un sector en un Centro no sea suficiente para constituir una circunscripción, la Junta Electoral de la Universidad podrá determinar las agrupaciones que sean necesarias para asegurar la representación de estos electores.

En los colectivos de **profesorado funcionario no doctor, profesorado emérito, personal investigador en formación y perfeccionamiento y estudiantes de máster universitario y doctorado**, la circunscripción será única.

En el sector del personal de administración y servicios, las circunscripciones serán Granada, Ceuta y Melilla.